



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima

II.- Clasificación del documento del que se elabora la versión pública

SEMARNAT-04-006 Solicitud de Exención de la Presentación de la Manifestación de Impacto Ambiental con bitácora 06/DC-0113/02/23

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, correo electrónico, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracciones, párrafos con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP Y 116 primer párrafo de la LGTAIP, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP, en virtud de la ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales



DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE, en la sesión celebrada el 22 de septiembre del 2023.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-0578 /2023

Colima, Col., a 10 de marzo de 2023

Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.

Blvd. Miguel De La Madrid No. 286, L-003

Col. Tapeixtles, Manzanillo, Colima

C.P. 28239

Tel. 314.331.27.00 Ext.5214

Notificaciones al correo: ruiz.dioselina@timsamx.com

jzabalza@timsamx.com

Autoriza: Juan Carlos Zabala Cortés

*Recibido
Biol. Dioselina Ruíz Mancilla
16 Marzo 2023*

AT'N. C.P. Dioselina Ruíz Mancilla
Representante Legal

En atención a su escrito ingresado el 27 de febrero del año en curso, con el cual presenta la solicitud de Exención en materia de Impacto Ambiental registrada con **Bitácora 06/DC-0113/02/23**, para la obra denominada **"Ampliación de las instalaciones de usos múltiples (IUM) II del Puerto de Manzanillo, Colima" (Proyecto)**; y que es promovido por la empresa **Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V. (Promovente)**, a desarrollarse en el interior del Recinto Portuario de San Pedrito, en el municipio de Manzanillo, Colima. Al respecto y una vez analizada su solicitud y bajo los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I. Que el **Proyecto** se ubica en el interior del Recinto Portuario de San Pedrito, dentro de las instalaciones de Usos Múltiples (IUM) II, frente al muelle banda B (tramo 6) y banda C (tramo 7), del puerto de Manzanillo, Colima.
- II. Que de acuerdo a los antecedentes expuestos en la solicitud, la **Promovente** cuenta con exenciones emitidas en materia de Impacto Ambiental por ésta Oficina de Representación, con oficios No. 1453/07, No. 1580/07 y No. 1642/07 todos del año 2007, para obras y actividades a desarrollarse en los patios de almacenamiento de contenedores.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2^{da} Ed.
Francisco Villa
LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-0578 /2023

Colima, Col., a 10 de marzo de 2023

- III. Que adicionalmente, se cuenta con un Convenio Modificatorio de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones celebrado entre la empresa **Promovente** y la ASIPONA Manzanillo, para el uso aprovechamiento y explotación de una superficie cedida de 68,578.95 m² ubicada en el Recinto Portuario, firmado con fecha 06 de abril de 2022 y con lo cual se acredita el uso de la superficie portuaria.
- IV. Que dentro de los antecedentes, se cita que la ASIPONA Manzanillo, tiene como objetivo incrementar las superficies de almacenamiento y acopio de contenedores, por lo cual cedió a la **Promovente**, las áreas A1 (4,329.404 m²) y A2 (1,404.026 m²) que suman una superficie total de **5, 733.430 m²**, sobre las cuales se hará la ampliación del **Proyecto**.
- V. Que el **Proyecto** consiste en ampliar la superficie y modificar los bienes inmuebles y sustituir pavimentos de adocreto en las áreas A1 y A2 y sus colindancias para potenciar la capacidad de áreas de depósito de la "UIM II", con un nuevo carril de estibas de contenedores (P1) y sus vialidades; es decir la "UIM II" pasará de seis carriles a siete carriles de estibas de contenedores.
- VI. Que dentro de las etapas del Proyecto, se tienen:
- **Fase I. Preparación del sitio.-** consiste en el desmantelamiento de la cerca metálica perimetral y demolición del estacionamiento para motocicletas, caseta, área de lockers, así como la sustitución de pavimentos gastados en las áreas A1 y A2.
 - **Fase 2. Construcción de obras.-** básicamente son la recolocación de la cerca metálica, colocación de 10 torres de alumbrado, reconstrucción de la caseta y área de lockers y área de estacionamiento de motocicletas. Además se modificará la red de drenaje pluvial.
 - **Fase 3. Operación y Mantenimiento.-** consiste en la entrega/recepción de contenedores y su traslado. Se implementará un manejo integral de los residuos generados por la actividad.
 - **Fase 4. Abandono del sitio.-** en esta etapa se hará el desmantelamiento de toda la infraestructura existente en el área, así como la limpieza general y aviso a las distintas autoridades.



Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-0578 /2023

Colima, Col., a 10 de marzo de 2023

VII. Que la nueva superficie de ocupación del **Proyecto**, está delimitado por las siguientes coordenadas UTM:

EST.	P.V.	DISTANCIA	RUMBO	VERT.	COORDENADAS	
					X	Y
1	A	20.081	S 09°16'43" W	A	574,461.387	2°107,786.741
A	B	12.540	N 80°43'13" W	B	574,449.011	2°107,788.763
B	C	345.174	S 09°16'47" W	C	574,393.350	2°107,448.107
C	2	12.547	S 80°51'58" W	2	574,405.738	2°107,446.115
2	3	14.115	S 73°29'44" W	3	574,392.205	2°107,442.106
3	D	8.372	S 17°01'51" E	D	574,394.663	2°107,434.102
D	E	108.016	S 72°23'20" W	E	574,291.709	2°107,401.422
E	F	13.000	S 17°03'02" E	F	574,295.521	2°107,388.995
F	5	12.918	S 72°23'24" W	5	574,283.208	2°107,385.087
5	6	96.338	S 17°02'49" E	6	574,311.450	2°107,292.981
6	7	60.149	N 75°45'41" E	7	574,369.751	2°107,307.776
7	8	15.291	N 76°00'20" E	8	574,384.588	2°107,311.473
8	9	16.351	N 75°31'28" E	9	574,400.420	2°107,315.561
9	10	7.621	N 75°45'34" E	10	574,407.807	2°107,317.435
10	11	8.370	N 74°10'13" E	11	574,415.860	2°107,319.719
11	12	8.050	N 71°52'46" E	12	574,421.610	2°107,321.600
12	13	7.420	N 67°37'38" E	13	574,428.471	2°107,324.425
13	14	16.666	N 66°03'58" E	14	574,443.704	2°107,331.186
14	15	20.067	N 61°22'07" E	15	574,461.318	2°107,340.801
15	16	15.867	N 56°42'54" E	16	574,474.581	2°107,349.509
16	17	15.825	N 52°59'38" E	17	574,487.219	2°107,359.034
17	18	17.306	N 48°54'30" E	18	574,500.262	2°107,370.409
18	19	18.964	N 42°39'59" E	19	574,513.115	2°107,384.354
19	20	16.517	N 39°38'50" E	20	574,523.653	2°107,397.071
20	21	19.525	N 36°06'13" E	21	574,535.158	2°107,412.846
21	22	14.940	N 34°15'03" E	22	574,543.567	2°107,425.195
22	23	17.838	N 34°28'01" E	23	574,553.662	2°107,439.902
23	24	36.085	N 34°12'02" E	24	574,573.945	2°107,469.747
24	25	15.056	N 34°10'37" E	25	574,582.402	2°107,482.203
25	26	16.377	N 34°06'18" E	26	574,591.585	2°107,495.763
26	27	82.341	N 09°42'47" E	27	574,605.477	2°107,576.924
27	28	203.758	N 09°07'58" E	28	574,637.819	2°107,778.098
28	29	148.628	N 80°40'04" W	29	574,491.158	2°107,802.200
29	30	9.920	N 80°40'14" W	30	574,481.369	2°107,803.808
30	1	16.969	N 80°39'58" W	1	574,464.625	2°107,806.560

VIII. Que para las fases de Preparación y Construcción del **Proyecto**, se propone realizarlo en un periodo de mayo de 2023 a diciembre de 2023, es decir **8 meses**.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2.
AÑO
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA.-0578 /2023

Colima, Col., a 10 de marzo de 2023

- IX. Que por las obras del **Proyecto**, no se prevén mayores impactos ambientales a los ya existentes, además se proponen medidas para la disposición final de los residuos generados, los cuales se dispondrán según el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial ante el IMADES.
- X. Que de acuerdo con el artículo 6º del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), las referidas obras se exentan de someterse al proceso de evaluación ante esta Secretaría; en consecuencia, para las obras de ampliación y modificación de superficies, se cumple con los criterios de exención según el artículo 6 del citado Reglamento. Por lo que ésta a mi encargo

ACUERDA:

PRIMERO. - Que de conformidad los Considerandos del presente documento y con el artículo 6º, primer párrafo del REIA y de la información presentada en su solicitud; las obras de modificación y ampliación que se pretenden realizar **se EXENTAN** de someterse al proceso de evaluación en materia de Impacto Ambiental.

SEGUNDO. - Que de conformidad al artículo 29 de la LGEEPA, las actividades que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental estarán sujetas a las disposiciones que se refiere esta ley, a sus reglamentos, las normas oficiales en materia de impacto ambiental, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

TERCERO. - Que no obstante lo anterior, como medida compensatoria por los impactos ambientales generados durante la operación de las obras y actividades, deberá presentar ante ésta a mi encargo en un **plazo de 15 días hábiles** contados a partir de recibido este oficio; una **propuesta de acciones de colaboración con una UMA destinada al resguardo de la fauna silvestre, a fin de coadyuvar a la protección de las especies.**

Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. 06/SGPARN/UGA-0578 /2023

Colima, Col., a 10 de marzo de 2023

CUARTO .- Que el presente no es una autorización, sólo se refiere a los aspectos ambientales que pudieran causar las actividades descritas, por lo que no le exime de cualquier otro trámite a que haya lugar ante las diferentes instancias federales, estatales y/o municipales.

QUINTO. - Notifíquese el presente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, *[Firma]*, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"



[Firma]
Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Subdelegación Federal
ESTADO DE COLIMA

C.c.e.p. Ing. Norma Lorena Flores Rodríguez.-Encargada de la PROFEPA en Colima- Para conocimiento.

Clasificación archivística:711.5.2/2023

[Firma]
AEGA/HRS/EIBM